

SECRETARIA. San Pelayo (Córdoba), 08 de junio de 2022. señor juez, con el presente doy cuenta a usted, que el término de traslado se encuentra vencido, está pendiente de aprobar la liquidación del crédito toda vez que no fue objetada en su oportunidad. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, Córdoba, **ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)**

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: DENIS DEL CARMEN COGOLLO DE RODGERS C.C 26.173.070
DEMANDADO: EDWIN GALVAN CORREA C.C 7.376.854
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2014-00162-00

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a dar aplicación al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso, modificando la liquidación presentada por el Apoderado Judicial de la parte demandante, teniendo en cuenta que se está liquidando el capital demandado a la tasa del 2.5% por intereses moratorios desde el día 14-03-2014 hasta la presentación de la liquidación, es decir, marzo de 2022, arrojando un valor de \$ 6.523.008.00, siendo que en la modificación de la liquidación efectuada por el despacho se liquidan los interés moratorios hasta el 01 de diciembre de 2018, a la tasa de 2.5% establecida en la letra de cambio presentada, por lo que se procederá a modificarla para contabilizar los interese desde la fecha de la modificación y no como la presentada por la parte demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por el Apoderado Judicial de la parte demandante, por las razones anotadas en precedencia, la cual quedará conforme la tabla que se relaciona a continuación:

Capital.....	\$ 2.717.920.00
Intereses moratorios según primera liquidación.....	\$ 2.785.868.00
Intereses moratorios liquidados modificación de Fecha 19 de diciembre de 2018.....	\$ 951.272.00
Intereses moratorios liquidados desde el 02 de Diciembre de 2018, hasta marzo 02 de 2022 al 2.5% establecido en la letra de cambio aportada (39 meses)	\$ 2.649.972.00
TOTAL, CAPITAL INTERESES.....	\$ 9.105.032.00

SEGUNDO: Contra la decisión no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

YAMIT AYCARDI GALEANO
Juez(a)
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1cfb9bc6d9f1fe505a40f532fd4d3fb0b766abcd7853011731dd02032a119608

Documento firmado electrónicamente en 08-06-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>